

Casablanca, 06 de junio 2013



DECRETO:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional como técnico de la Unidad Operativa Prodesal 2, inserto en el Programa de Desarrollo Local
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Regularícese y en consecuencia y ratifícase el contrato celebrado con doña **IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA**, cédula de identidad N° 13.987.682-2, para implementar y desarrollar el Programa Desarrollo Local, Prodesal 2, como Técnico, por la suma mensual de \$ 355.878.- Impuesto Incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
 - III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 57.093, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
 - IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
 - V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

**CONTRATO ENTRE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP**

**TÉCNICO
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA CASABLANCA 2**

En Casablanca, a **06 de Junio** de **2013**, entre la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° **69.061.400-6**, representada por su alcalde, Sr. **Rodrigo Paulo Martínez Roca**, Cédula de Identidad N° **9.901.641-3**, ambos con domiciliado en calle Constitución, N°111 y Doña **Ivana Carla Jiménez Zapata**, Cédula de Identidad N° **13.987.682-2**, chilena, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Caupolicán N° 186, Block C, Depto N°201, Casablanca, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación :

- PRIMERO:** La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa Casablanca 2 requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.
- SEGUNDO:** El Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios de la Srta. Ivana Carla Jiménez Zapata, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica en media jornada a **42** usuarios/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.
- TERCERO:** El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Técnico en media jornada del Programa PRODESAL Unidad Operativa Casablanca 2.
- CUARTO:** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma de la Renovación del Convenio, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca e INDAP.
- QUINTO:** El profesional contratado desempeñará el rol de Técnico en media jornada de la Unidad Operativa Casablanca 2 y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Técnico

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Asesorar técnicamente a un tercio de los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático <http://diagnosticos.indap.cl> para establecer una línea base de los agricultores, que permita evaluar los avances y resultados obtenidos con la implementación del Programa.
- c) Registrar anualmente los resultados productivos de los agricultores de continuidad en el Sistema que INDAP establezca, los que serán evaluados y aprobados por el Jefe Técnico.
- d) Actualizar la segmentación de los usuarios a partir de la información de los reportes de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, a fin de validar dicho



- r) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio con la Entidad Ejecutora.

SEXTO: Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá una duración un año, a partir del 02 de Mayo de 2013 y hasta el día 30 de abril de año 2014, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Honorarios o Remuneración

Los honorarios mensuales acordados ascienden a la suma de \$355.878.- (pesos), y el bono de movilización acordado asciende a la suma total de \$57.093.- (pesos), cifras que serán pagadas el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios, rendición de gastos de movilización; e informe de avance mensual.

El Municipio retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico a media jornada, recursos que serán declarados y pagados en el SII.

Las partes dejan constancia que de acuerdo al considerando N° 8 de la Resolución N° 57419 de INDAP que aprueba la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Temporada 2013-2014, se pagará al técnico del programa que haya desempeñado continuamente sus funciones en el tiempo transcurrido entre el término del periodo de vigencia de la temporada anterior y el de suscripción de la renovación del mismo, sus honorarios ininterrumpidamente.

OCTAVO: Beneficios

El Técnico contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

NOVENO: Cláusula de Probidad

- Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO: Término de Contrato

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.

- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

UNDECIMO: De las sanciones por incumplimiento

INDAP aplicará una sanción en cada Evaluación de desempeño del Equipo Técnico, cuando sin causa justificada no se cumpla con el total de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual, los estándares mínimos de calidad y los requisitos pertinentes de cada cuota del periodo correspondiente. Esta sanción consistirá en el descuento de puntos de la nota final obtenida en la Evaluación de desempeño, según lo indicado en la siguiente tabla:

Nivel de cumplimiento	Puntos de descuento
Entre 81 y 90 %	0.5
Entre 71 y 80 %	1
Menor de 70%	2

DUODECIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca.

DECIMO TERCERO: De las personerías

La personería del Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 6 de diciembre del 2012, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMO CUARTO: De los ejemplares

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



 Sr. Rodrigo Martínez Roca
 Alcalde Casablanca.



 Srta. Ivana Carla Jiménez Zapata
 Técnico a media jornada PRODESAL
 Casablanca 2.